



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°79

De 27 de abril de 2021

Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio en su condición de gobierno local ordenar el desarrollo de su territorio;

Que, conforme al Artículo 8 de la Ley 6 de 2006, corresponde a los municipios, en materia de ordenamiento territorial, elaborar, aprobar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano de su jurisdicción;

Que, el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, modificado por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, establece que en los municipios se establecerá la Junta de Planificación Municipal la cual estará conformada por el director de la unidad administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial en representación del Alcalde, dos representantes de la Sociedad Civil designados por el Pleno del Consejo Municipal, un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, un profesional idóneo de la arquitectura con estudios o experiencia en desarrollo urbanístico, estructuras e infraestructura, designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, dos concejales designados por el pleno del Consejo Municipal y un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, este último con derecho a voz;

Que, el literal B del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°23 de 2007, por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece que el municipio, mediante acuerdo, establecerá el mecanismo para la selección de los representantes de la Sociedad Civil, preferiblemente mediante una terna presentada por los grupos organizados de la Sociedad Civil y faculta al municipio para establecer mediante Acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal;

Que, el Decreto Ejecutivo N°23 de 2007 en su Capítulo VIII, Artículo 21 sobre Participación Ciudadana de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N°6 del 1 de febrero 2006, establece que la participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, que incluye propietarios, residentes, usuarios e inversionistas privados, gremios y Sociedad Civil en general, en el diagnóstico estratégico y la propuesta final de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, se adoptan los mecanismos de participación ciudadana según las modalidades establecidas en la Ley N°6 del 22 de enero del 2002;

Que mediante Acuerdo N°76 de 13 de marzo de 2018, se estableció el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá; sin embargo, es necesario realizar adecuaciones cónsonas con la realidad actual, por lo que el señor Alcalde del distrito de Panamá, solicita la derogación de dicho Acuerdo municipal y que sea aprobado el nuevo Reglamento Interno;

Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece en su Artículo 8 que las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo serán aprobadas o negadas por la autoridad urbanística local, según el procedimiento que establezca el respectivo municipio;

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los concejos, regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nuevo Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, con el tenor siguiente:

HIP A-Sec. General

27MAY2021 8:57PM